

ACTA DE SESIÓN No. CD-21/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las diez horas del día jueves treinta de mayo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Informe de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2019.
- III. Solicitud de autorización presentada por la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., para adquirir acciones de Banco Azteca El Salvador, S.A., en más del 10% de su capital social.
- IV. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Certificados de Inversión, CISCOTIA17, a emitir por Scotiabank El Salvador, S.A., por el monto de US\$150,000,000.00.
- V. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Tres (VTHVAST 03), por un monto de hasta treinta millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,300,000.00).
- VI. Solicitud de autorización del asiento registral de María Alicia Giha Rodríguez en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa y la modificación por la autorización para negociar valores extranjeros, en nombre y representación de Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.
- VII. Solicitud de cuatro asientos registrales de Agentes Corredores de Bolsa para negociar en nombre y representación de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.
- VIII. Información confidencial.
- IX. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima.
- X. Reorganización de los Registros que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
- XI. Solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero.

- XII. Solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- XIII. Solicitud de autorización de nuevas inscripciones en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- XIV. Solicitud de prórroga presentada por el Apoderado de las sociedades Pan American Life Insurance Group, Inc. y Pan American Life Insurance de Costa Rica, S.A., para dar cumplimiento al Art. 8 de la Ley de Sociedades de Seguros, en lo correspondiente a presentar el Testimonio de Escritura de Constitución de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, para aprobación de esta Superintendencia.
- XV. Solicitud presentada por Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para inscribir a la sociedad Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y cancelación de asiento registral de El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- XVI. Solicitud presentada por la sociedad corredora de seguros Tecni Seguros, S.A. de C.V., para cambiar a su Representante Legal, y solicitud de suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente del señor Alfonso Javier Quiñónez Pineda.
- XVII. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONAL Y DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE 2019.

La Dirección de Administración en memorando No. DA-100/2019 del 27 de mayo de 2019, presenta el Informe de ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2019. El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Dirección de Administración: "Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo 2019", con base a lo establecido en el numeral 1.7 de las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto Institucional para el año 2019 aprobadas en CD-46/2018 de fecha 14 de diciembre 2018; y en el numeral 3.8 de las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 de fecha 11 de junio de 2015 y sus actualizaciones, **ACUERDA:** I. Dar por recibido el informe de Ejecución del presupuesto Institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2019. II. Dar por recibido el informe de Ejecución del presupuesto de los fondos específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2019.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PERINVERSIONES, S.A. DE C.V., PARA ADQUIRIR ACCIONES DE BANCO AZTECA EL SALVADOR, S.A., EN MÁS DEL 10% DE SU CAPITAL SOCIAL.

El Consejo Directivo después de analizar el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados relacionado con la solicitud de autorización presentada por la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., para adquirir acciones de Banco Azteca El Salvador, S.A., en más del 10% de su capital social, con base en lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Bancos y las Normas sobre la Transferencia de Acciones de Bancos, Controladoras de Finalidad Exclusiva y Sociedades de Ahorro y Crédito (NPB4-23),

ACUERDA:

I. Autorizar a la Sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., ser accionista directo en más del 10% del capital social de Banco Azteca El Salvador, S.A., mediante la adquisición de 655,916 acciones que representan el 99.99865% de su capital social;

II. Declarar a la Sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., accionista relevante de la sociedad Banco Azteca El Salvador, S.A., de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Bancos;

III. Información reservada;

IV. Información reservada;

V. Instruir a la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., con base en lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Ley de Bancos, que debido a la existencia de participación accionaria en forma directa y en más del 50% en Banco Azteca El Salvador, S.A. y en la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., así como de miembros comunes en las Juntas Directivas de ambas sociedades, proceda a iniciar los trámites correspondientes a la constitución de una sociedad controladora de finalidad exclusiva y la conformación del conglomerado financiero, que estará conformado por la sociedad controladora de finalidad exclusiva, Banco Azteca El Salvador, S.A. y la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A.;

VI. Instruir a la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., cancelar los derechos de registro por valor de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), relativos a la autorización de transferencia accionaria relevante, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; y

VII. Comunicar el romano I. de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos fiscales correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DENOMINADOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, CISCOTIA17, A EMITIR POR SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., POR EL MONTO DE US\$150,000,000.00.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Certificados de Inversión (CISCOTIA17), a emitir por la sociedad Scotiabank El Salvador, S.A., por el monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000,000.00), con base en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero 3, 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Certificados de Inversión, CISCOTIA17, a emitir por la sociedad Scotiabank El Salvador, S.A., por el monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables;

II) Instruir a sociedad Scotiabank El Salvador, S.A., cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00), para otorgar el asiento registral, conforme a las Tarifas del Registro Público; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Scotiabank El Salvador, S.A. y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN - TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES (VTHVAST 03), POR UN MONTO DE HASTA TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,300,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado a la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Tres (VTHVAST03), por un monto de hasta treinta millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,300,000.00) y con base en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 3, 6

y 9 de la Ley del Mercado de Valores; 22, 44, 45, 47, 51, 71, 72 de la Ley de Titularización de Activos; las Normas técnicas para la autorización y registro de emisores y emisiones de valores de oferta pública (NRP-10) y las Normas relacionadas con la Titularización de Activos, **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Tres (VTHVAST03), por un monto de hasta treinta millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,300,000.00), a la sociedad Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Tres (FTHVAST03), conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables;

II) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, el pago de derechos de registro por cuatro mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, (US\$4,545.00) para otorgar el asiento registral de la emisión de los valores de titularización;

IV) Autorizar la modificación del asiento registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora; Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.; y a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE MARÍA ALICIA GIHA RODRÍGUEZ EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA Y LA MODIFICACIÓN POR LA AUTORIZACIÓN PARA NEGOCIAR VALORES EXTRANJEROS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE HENCORP, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización del asiento registral de María Alicia Giha Rodríguez como agente corredor de bolsa, con base en los artículos

6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores, 5 literal b), 15 literal m), 78 literal f) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, las Normas técnicas para la autorización e inscripción de los agentes corredores de bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las bolsas de valores (NRP-04) y las Normas técnicas para la negociación de valores extranjeros (NDMC-12), **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de María Alicia Giha Rodríguez en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, a efecto de que pueda actuar en una bolsa de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero, en nombre y representación de la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa,

II) Autorizar la modificación del asiento registral de María Alicia Giha Rodríguez por la autorización para negociar con valores extranjeros en representación de Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredora de Bolsa; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a la licenciada María Alicia Giha Rodríguez. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE CUATRO ASIENTOS REGISTRALES DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA PARA NEGOCIAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES BURSÁTILES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de cuatro asientos registrales de Agentes Corredores de Bolsa para negociar en nombre y representación de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, con base en los artículos 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores, 5 literal b), 15 literal m), 78 literal f) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, las Normas técnicas para la autorización e inscripción de los agentes corredores de bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las bolsas de valores (NRP-04) y las Normas técnicas para la negociación de valores extranjeros (NDMC-12), **ACUERDA:**

I) Autorizar los asientos registrales de: 1) Anthony Josué Bonilla Vanegas, 2) Blanca Jeannette Calixto Delgado, 3) Jacqueline Patricia Novoa Girón y 4) Ana Eugenia Tobar López en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, a efecto de que pueda actuar en una bolsa de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero, en nombre y representación de la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa,

II) Autorizar la modificación del asiento registral de Ana Eugenia Tobar López por la autorización para negociar con valores extranjeros en representación de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredora de Bolsa y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a los agentes Anthony Josué Bonilla Vanegas, Blanca Jeannette Calixto Delgado, Jacqueline Patricia Novoa Girón y Ana Eugenia Tobar López. **COMUNÍQUESE.**

VIII) Información confidencial.

IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Dejar sin efecto lo acordado respecto de la modificación de la cláusula Segunda: DENOMINACIÓN, mediante Acuerdo adoptado en Sesión CD-15/2019 de fecha 11 de abril del 2019, quedando vigente y sin alteración alguna el resto del Acuerdo adoptado en el punto III) de dicha sesión. **COMUNÍQUESE.**

X) REORGANIZACIÓN DE LOS REGISTROS QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en memorando No. DAJ-531/2019 del 29 de mayo de 2019, presenta el avance del proceso de reorganización de los registros que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, originado con el objetivo de propiciar la eficiencia de los mismos y la calidad de la información de los asientos registrales que éstos contienen, considerando la gran cantidad de información que se administra, en virtud de la existencia de treinta y un registros, de los cuales únicamente veinte se encuentran automatizados. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la reorganización de los registros que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con base en los artículos 3 literal h), 15 literal m) y 78 inciso tercero, todos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Darse por enterado del grado de avance en el proceso integral de reorganización de los registros especiales que conforman el Registro Institucional;

II) Autorizar la migración definitiva de datos de los sistemas de registro actualmente utilizados hacia el sistema de Registro Institucional desarrollado por la Dirección de Informática, permaneciendo la información histórica contenida en los sistemas actuales para consulta, asegurándose en todo momento la integridad de la misma, siendo

administrada por el Departamento de Registros de conformidad con las actividades que le corresponden;

III) Autorizar a partir de esta fecha la modificación de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de esta Superintendencia, a efecto de consolidar la información de cada administrador relativa a las diferentes autorizaciones vigentes concedidas por esta Institución, en las entidades donde actualmente funge en la calidad de administrador, con los nombramientos correspondientes; y

IV) Instruir al Departamento de Registros del Sistema Financiero de la Dirección de Asuntos Jurídicos: a) Continuar coordinando el proceso de reorganización en comento con el apoyo de la Dirección de Informática, a través de sus departamentos hasta su finalización, para propiciar la eficiencia de los registros a cargo de esta Superintendencia; b) Gestionar en coordinación con la Dirección de Comunicaciones, la publicidad material de las modificaciones autorizadas a través del sitio web Institucional; y, c) Rendir informe con posterioridad sobre los resultados del proceso en desarrollo a las autoridades del Consejo Directivo de esta Superintendencia.

XI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES NUEVOS Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización para otorgar Asientos Registrales y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal c), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:**

l) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de Asientos Registrales nuevos así como autorizar cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero, con base a nombramientos en las entidades siguientes: a) LEASING CUSCATLÁN, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral; b) GARANTÍAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTÍA, S.A. DE C.V.: una cancelación de Asiento Registral; c) SCRIESGO, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; d) SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO MOBILE CASH, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; e) INMOBILIARIA MESOAMERICANA, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral y dos cancelaciones de Asientos Registrales; f) CREDIQ, S.A. DE C.V.: dos nuevos Asientos Registrales y cuatro cancelaciones de Asientos Registrales; g) AIR PAK FINANCIAL CORPORATION DIVISIÓN EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: tres nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales; h) ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO: dos nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales; i) G & T CONTINENTAL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA: un nuevo Asiento Registral; j) HENCORP LTDA, TITULARIZADORA: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; k) BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.: dos

nuevos Asientos Registrales; l) GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; m) BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; n) BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO: cuatro nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales; o) PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.: una cancelación de Asiento Registral; p) CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral y dos cancelaciones de Asiento Registral; q) SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral; r) ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN: dos nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales; y s) FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: doce nuevos Asientos Registrales y doce cancelaciones de Asientos Registrales;

II) Autorizar la cancelación de cuarenta y un Asientos Registrales por nombramiento vencidos en el Registro de Administradores, de las entidades siguientes: a) ATLÁNTIDA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: once cancelaciones de Asientos Registrales; b) BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: dos cancelaciones de Asientos Registrales; c) CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.: una cancelación de Asiento Registral; d) CORPORACIÓN DE CRÉDITO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.: doce cancelaciones de Asientos Registrales; e) CREDOMATIC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: siete cancelaciones de Asientos Registrales; f) HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA: una cancelación de Asiento Registral; g) COMPAÑÍA ANGLO-SALVADOREÑA DE SEGUROS, S.A.: siete cancelaciones de Asientos Registrales; y

III) Todos los Asientos Registrales detallados en este acuerdo se consignan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

XII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRales NUEVOS Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRales EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas, para registrar los movimientos de traspasos de acciones, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal a), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

l) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de Asientos Registrales nuevos así como autorizar las cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas que lleva esta Superintendencia, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho, enero, febrero, marzo y abril de dos mil diecinueve, según el detalle siguiente: a) BANCO AGRICOLA, S.A.: seis nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de octubre de dos mil dieciocho; y tres nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de abril de dos mil diecinueve; b) BANCO

DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.: un nuevo Asiento Registral, correspondiente al mes de octubre de dos mil dieciocho; cinco nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de noviembre de dos mil dieciocho; seis nuevos Asientos Registrales y cuatro cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciocho; un nuevo Asiento Registral y cinco cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de enero de dos mil diecinueve; y tres nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de abril de dos mil diecinueve; c) BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.: diecinueve nuevos Asientos Registrales, correspondientes al mes de octubre de dos mil dieciocho; un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de noviembre de dos mil dieciocho; un nuevo Asiento Registral y cuatro cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciocho; ocho nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de enero de dos mil diecinueve; y veintiún nuevos Asientos Registrales, correspondiente al mes de marzo de dos mil diecinueve; d) INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.: un nuevo Asiento Registral y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de agosto de dos mil dieciocho; catorce nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de octubre de dos mil dieciocho; quince nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de noviembre de dos mil dieciocho; dieciocho nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciocho; veinticuatro nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de enero de dos mil diecinueve; diecisiete nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de febrero de dos mil diecinueve; once nuevos Asientos Registrales, correspondientes al mes de marzo de dos mil diecinueve; y siete nuevos Asientos Registrales y cinco cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de abril de dos mil diecinueve; e) BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.: una cancelación de Asiento Registral, correspondiente al mes de noviembre de dos mil dieciocho; f) INVERSIONES FINANCIERAS DAVIVIENDA, S.A.: tres cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de noviembre de dos mil dieciocho; g) ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciocho; h) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.: una cancelación de Asiento Registral, correspondiente al mes de diciembre de dos mil dieciocho; i) ATLÁNTIDA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: dos nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciocho; j) INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A.: un nuevo Asiento Registral y tres cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciocho; un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de marzo de dos mil diecinueve; k) BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: cuatro nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de enero de dos mil diecinueve; un nuevo

Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de febrero de dos mil diecinueve; un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de marzo de dos mil diecinueve; y un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de abril de dos mil diecinueve; l) HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA: un nuevo Asiento Registral y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de enero de dos mil diecinueve; m) BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.: un nuevo Asiento Registral y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de febrero de dos mil diecinueve; y un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de marzo de dos mil diecinueve; n) COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: una cancelación de Asiento Registral, correspondiente al mes de febrero de dos mil diecinueve; o) SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de marzo de dos mil diecinueve; y tres nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de abril de dos mil diecinueve; p) SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de marzo de dos mil diecinueve; q) CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de marzo de dos mil diecinueve; r) BANAGRICOLA, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de abril de dos mil diecinueve; y s) SCOTIA SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de abril de dos mil diecinueve; y

l) Todos los movimientos de traspasos de acciones consignados en este Acuerdo se detallan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

XIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a las solicitudes de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores y de autorización para categorías en forma adicional a peritos valuadores inscritos, con base en los artículos 236 de la Ley de Bancos, 15 literal m) y 78 literal d), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero, (NPB4-42), **ACUERDA:**

l) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, a diez peritos valuadores para las categorías que se detallan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo, por haber aprobado en esas categorías la evaluación establecida en la normativa pertinente y haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo ochenta y uno de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y la Norma NPB4-42;

II) Instruir a los peritos valuadores que obtuvieron autorización de inscripción en el Registro, efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para el otorgamiento de los correspondientes Asientos Registrales, pago que deberá ser efectuado a más tardar el quince de julio de dos mil diecinueve, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

III) Autorizar a partir de esta fecha, a tres peritos valuadores inscritos en el Registro de esta Superintendencia en categorías de forma adicional a su inscripción, por haber aprobado en esas categorías la evaluación establecida en la normativa pertinente y haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo ochenta y uno de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y la Norma NPB4-42; y denegar la autorización a un perito valuador inscrito en el referido Registro en categoría de forma adicional a su correspondiente inscripción, por haber reprobado la evaluación establecida en la Norma NPB4-42; los nombres y las respectivas categorías se detallan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo;

IV) Denegar la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia a veintidós solicitantes, por haber reprobado la evaluación establecida en la Norma NPB4-42, y a cinco personas por no haberse presentado a rendir la prueba de conocimientos establecida por la referida normativa; los nombres y las categorías se detallan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo; y

V) Comunicar a todos los solicitantes el resultado del proceso, e informar a los solicitantes a quienes se les denegó la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores que pueden presentar una nueva solicitud de inscripción ante esta Superintendencia en el proceso que se llevará a cabo durante el mes de agosto de dos mil diecinueve o en futuros procesos que establezca esta Superintendencia, siendo necesario para ello, cumplir con los requisitos establecidos en la Norma NPB4-42 y el artículo ochenta y uno de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. **COMUNÍQUESE.**

XIV) SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LAS SOCIEDADES PAN AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC. Y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE DE COSTA RICA, S.A., PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 8 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SEGUROS, EN LO CORRESPONDIENTE A PRESENTAR EL TESTIMONIO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, PARA APROBACIÓN DE ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, el cual forma parte integral de este Acuerdo, sobre la solicitud de prórroga presentada por el Apoderado de las sociedades Pan American Life Insurance Group, Inc. y Pan American Life Insurance de Costa Rica, S.A., para dar cumplimiento al Art. 8 de la Ley de Sociedades de Seguros, en lo correspondiente a presentar el Testimonio de Escritura de Constitución de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, para aprobación de esta Superintendencia y sobre la base de lo establecido en los literales a) y u) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema

Financiero y romano VI. OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01), considerando que las sociedades Pan American Life Insurance Group, Inc. y Pan American Life Insurance de Costa Rica, S.A., aún se encuentran en trámite referente a la transferencia y depósito de fondos relacionados con el capital social constitutivo de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas en el Banco Central de Reserva; **ACUERDA:** Autorizar plazo adicional de diez días hábiles al otorgado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en el romano II) del punto número II) de sesión No. CD-19/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, para que los futuros accionistas de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, den cumplimiento al Art. 8 de la Ley de Sociedades de Seguros, en lo correspondiente a que previo a la presentación del Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, deberán presentarla a esta Superintendencia para ponerle la razón suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero en la que conste la calificación favorable de dicha escritura. **COMUNÍQUESE.**

XV) SOLICITUD PRESENTADA POR ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Y CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para inscribir a la sociedad Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en Lima, Perú, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y cancelación del asiento registral de la sociedad El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, con base en los artículos 39 y 41 inciso último de la Ley de Sociedades de Seguros, 29 y 33 de su Reglamento, y literal m) del artículo 15 y literal j) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción del asiento registral de la sociedad Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, para operar los seguros de daños y vida, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., el numeral I) de este Acuerdo, e informar que para tramitar la solicitud de renovación requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que la información sea remitida a esta Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores al vencimiento de su inscripción, lo anterior de conformidad al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-11/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. SABAO-SEG-6979 de fecha 06 de abril de 2015;

III) Instruir a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, por la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00) para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 30 de junio de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, los numerales I), II) y III) de este Acuerdo;

V) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros la inscripción del asiento registral de la sociedad Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, de conformidad al numeral I) de este Acuerdo, una vez efectuado el pago de derechos de registro;

VI) Cancelar la inscripción de la sociedad El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, con número de asiento registral RE-0003-2015 por encontrarse vencida su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, desde el 23 de abril de 2018, y no haber presentado la documentación requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros para su actualización, debido a que fue absorbida mediante proceso de fusión por absorción en fecha 01 de agosto de 2017 por la sociedad Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; y

VII) Comunicar a las sociedades de seguros lo acordado en el numeral VI) de este Acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

XVI) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TECNI SEGUROS, S.A. DE C.V., PARA CAMBIAR A SU REPRESENTANTE LEGAL, Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE DEL SEÑOR ALFONSO JAVIER QUIÑÓNEZ PINEDA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización presentada por la sociedad corredora de seguros Tecni Seguros, S.A. de C.V., para cambiar a su Representante Legal, y solicitud de suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente del señor Alfonso Javier Quiñónez Pineda, y con base en los artículos 44 inciso último del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, 19 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), 15 literal m) y 78 literal e), los dos últimos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha, la modificación del asiento registral en el Registro de Intermediarios de Seguros de esta Superintendencia a la sociedad corredora de seguros Tecni Seguros, S.A. de C.V., con Código No. CVD-0029, con Número de Asiento Registral IS-0025-2011, para realizar el cambio de Representante Legal del señor Alfonso Arturo

Quiñónez Caminos por el señor Alfonso Javier Quiñónez Pineda quien es el Presidente de la Junta Directiva de esa corredora de seguros desde el 29 de enero de 2019;

II) Dejar en suspenso a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros al agente de seguros independiente señor Alfonso Javier Quiñónez Pineda, con el código No. IVD-1486, con Número de Asiento Registral IS-0077-2013, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión No. CD-42/2013 de fecha 30 de octubre de 2013; III) Comunicar a las Sociedades de Seguros el Romano I y II de este Acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

XVII) VARIOS. No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con cinco minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

